

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que el deudor inició trámite de insolvencia ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz y actualmente se tramita ante el Juzgado 35 Civil Municipal las controversias y objeciones presentadas dentro del mismo. Provea usted.

Santiago de Cali, diciembre 15 de 2021.

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

AUTO No. 1589

RAD. 76001310301120210010900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo en contra de NESTOR GUEVARA GUZMAN en virtud a su admisión a proceso de insolvencia de persona natural no comerciante y conforme lo dispuesto en el Art. 545 C.G.P. Oficiése al Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz a fin de que informe oportunamente sobre el resultado del trámite de negociación de deudas del insolvente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 16 DE 2021

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2881914bcd7f1708be373a07cabcb55fa298358f44fc65c9f12417c2de8ffe8**

Documento generado en 15/12/2021 10:48:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>